



## CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

|         |                                     |                     |                          |                   |                          |
|---------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| Pública | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada | <input type="checkbox"/> | Pública Reservada | <input type="checkbox"/> |
|---------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|

### PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL FORMATO – ADENDA

#### ADENDA NRO. 01

#### PROCESO NRO. SASI-DC-CTCM-033-2025

### OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN GENERAL, ASÍ COMO LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, *en aras de garantizar la transparencia del proceso contractual que adelanta la entidad*, requiere modificar los estudios previos, teniendo en cuenta algunas observaciones realizadas por diferentes proponentes. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones a los estudios previos serán como a continuación se establece:

**PRIMERA.** Modificar los estudios previos, el cual quedará así:

#### 5.1.2.1 REQUISITO DE EXPERIENCIA:

El Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, el proponente deberá presentar el registro único de proponentes RUP, en el cual conste la relación de contratos ejecutados, los cuales deberán estar clasificados en mínimo dos (02) de los códigos de bienes y servicios (para cada lote) “UNSPSC” del proceso.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, cuando se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. En consecuencia, el proponente deberá adjuntar con su propuesta las certificaciones de contratos ejecutados que pretenda hacer valer como experiencia, toda vez que si bien la ley 1150 de 2007, establece que la verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente con el



RUP, la entidad requiere información adicional, la cual se determina claramente en las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente.

En consecuencia el proponente deberá acreditar en máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas debidamente inscritas en el RUP, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso suscritas por el contratante, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación y que guarden relación directa con la naturaleza y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. La ejecución debe ser directa sin subcontratación. Las certificaciones aportadas deberán estar debidamente registradas en el registro único de proponentes RUP clasificados en los códigos de bienes y servicios UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) y contar con por lo menos dos (2) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel “clase”

| <b>UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (O NORMA VIGENTE)</b> |                           |               |  |
|--|---------------------------|---------------|--|
| <b>ÍTEM</b>  | <b>GRUPO</b>              | <b>CÓDIGO</b> | <b>DENOMINACIÓN (CLASE O PRODUCTO)</b> |
| LOTE 1   |                           |               |  |
| 7  | (E)Producto de uso final  | 78131802      | Almacenaje de muebles                  |
| 8  | (E)Producto de uso final  | 56101532      | Set de Muebles                         |
| 9  | (E)Producto de uso final  | 56121403      | Mesas moviles                          |
| 10   | (E)Producto de uso final  | 56101707      | Mesas de dibujo                        |
| 11   | (E)Producto de uso final  | 56101703      | Escritorios                            |
| 12   | (E)Producto de uso final  | 56111701      | Escritorios no modulares               |
| 13   | (E) Producto de uso final | 48102001      | Sillas para restaurantes               |
| 14   | (E)Producto de uso final  | 56112102      | Sillas para grupos de trabajo          |
| LOTE 2   |                           |               |  |
| 1  | (E)Producto de uso final  | 49201611      | Multigimnasios                         |
| 2  | (E)Producto de uso final  | 95122306      | Gimnasio                               |
| 3  | (E)Producto de uso final  | 49201601      | Pesas                                  |
| 4  | (E)Producto de uso final  | 49201604      | Banco o estantes para pesas            |



|   |                          |          |                 |
|---|--------------------------|----------|-----------------|
| 5 | (E)Producto de uso final | 30161705 | Pisos de caucho |
| 6 | (E)Producto de uso final | 31241706 | Espejos planos  |

**NOTA:** Para efectos de acreditar los códigos solicitados para la experiencia, bastará con que el proponente acredite la experiencia clasificada solo hasta el tercer nivel de clasificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado. Para contabilizar el valor de los contratos, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de terminación.

Conforme a lo expuesto, el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.**

Elaboró: Victoria Zamora - Abogada CTCM